PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC0132020GUA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 44003522020GUA

Riohacha D. E. T y C.,24 de diciembre 2020

Señores
FUMIGACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES LTDA
NIT. 900167288-6
PAOLA HAECKERMANN LOPEZ
C.C. No 1129564483
Representante legal
Dirección: Calle 99via la cordialidad No 6-05
Teléfonos: 3207434146
Correo Electrónico: fysiltda@hotmail.com
Ciudad: Barranquilla -Atlántica

Respetado Señor:

De manera comedida me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL GUAJIRA**, ha decidido **ACEPTAR** su oferta enviada por la plataforma SECOP II el día 14 de diciembre de 2020, en el marco del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MC0132020GUA**, en la cual de conformidad lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO "SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN POR TERMONEBULIZACIÓN EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA: SEDE REGIONAL, CENTROS ZONALES DE RIOHACHA #1 Y #2, #3 FONSECA, #4 MANAURE, #5 MAICAO, # 6 NAZARET, INCLUIDAS LAS BODEGAS DE BIENESTARINA E INSERVIBLES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y CON EL ALCANCE QUE ESTE DEFINA"

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a. Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.
b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que puedan presentarse y en general se obligan a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.
c. Mantener afiliados a todo su personal al Sistema General de Seguridad Social y cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, y el Articulo 23 de Ley 1150 de 2007, y el Decreto 723 de 2013, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento,
d. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimiento que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
e. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
f. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tanga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.
g. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con sus términos pactados en las del contrato.
h. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
i. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales y presentar los recibos de pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA y ICBF), para efectos del pago.
j. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
k. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
l. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que sean imputables al contratista.
m. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.
n. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
o. Dejar en completo orden y aseo los espacios utilizados en la ejecución de las actividades.
p. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad del personal, así como de los equipos propios y de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar el mecanismo verificable de control operativo.
q. El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.
r. El contratista deberá entregar al Grupo Financiero de la Regional el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorro o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

s. Presentar factura de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada.
t. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento puede impartir el supervisor del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a. Ofrecer productos de primea calidad, original y debidamente licenciado por la autoridad sanitaria, que no representen ningún riesgo para la salud y el medio ambiente según lo establecido en la normatividad nacional.

b. Informar al supervisor del contrato el producto químico a utilizar y la garantía de la aplicación; además de presentar la ficha técnica del producto y la hoja de seguridad.

c. Presentar para la fumigación la ficha técnica del producto a utilizar y la garantía de la aplicación en los *sitios de manejo especial como son las bodegas donde se almacenan los alimentos nutricionales*.

d. Fumigar y controlar plagas de insecto rastreros y voladores con equipos de aspersión o termo nebulización utilizando productos con efectos residual, y el control de roedores con la instalación de severas o recipientes para la ubicación de los rodenticidas anticoagulantes o cebos.

e. Controlar la aparición de roedores mediante localización de madrigueras, colocación de sebos anticoagulantes y realizar el respectivo monitoreo.

f. Utilizar el sistema de aspersión y/o termo nebulización para paredes, pisos, techos, ambientes e instalaciones en general de las bodegas.

g. El contratista debe tener en cuenta y para el servicio de Fumigación emplear los siguientes plaguicidas:
   - Serán de uso profesional.
   - Que cumplan con las normas de efectividad y seguridad.
   - Que sean biodegradables.
   - Los insumos deben estar avalados por la OMS.
   - Deben estar autorizados y registros por el Ministerio de Protección Social para uso en Salud Pública.
   - Deben tener registro sanitario y concepto toxicológico.
   - La aplicación de los productos no debe generar riesgos para la salud de los trabajadores del ICBF.

- Los productos por utilizar en la fumigación contra insectos deben ser de baja residualita, bioacumulación, y carcinogénesis, bajo efecto toxico en organismos no plagas y en mamíferos, y bajas cantidades de productos necesarias para combatir las plagas.
- El operario de la empresa de fumigación debe informar a los funcionarios que se encuentren en las áreas, las precauciones que se deben tomar después de haber realizado la fumigación.
- Al terminar la fumigación se debe realizar entrega de las fichas técnicas de los productos empleados durante la actividad por parte del operario de la empresa de fumigación al supervisor o servidor público presente en el acto.
- Cuando en el inmueble o Centro Zonal se determine la presencia de un elevado número de insectos, se procederá a realizar una fumigación individual a dicha área por parte de la firma contratada para este servicio sin prejuicio de la fumigación rutinaria. Esto no llevara costo adicional para el ICBF.

h. Para el control de roedores el contratista debe de tener en cuenta:Los productos que se emplean deben ser rodenticidas anticoagulantes de segunda generación y de categoría toxicológica, que sean productos aprobados por la secretaria de salud.

i. Garantizar que las personas que realicen el tratamiento utilicen los accesorios y elementos de protección y no permitir que se coma ni se fume durante el proceso. Solamente deben estar presentes las personas que realicen la fumigación.

j. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ninguna subordinación, ni vinculo laboral, entre el contratista y el ICBF.

k. Presentar factura de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada.

l. Emplear las herramientas adecuadas por el fabricante.

m. Elaborar las planillas de control de actividades y certificación donde se registre: fecha, tipo de servicio lugar donde se presta y nombre del funcionario que esté a cargo y quien firma el cumplimiento del servicio. El original de las planillas debe adjuntarse como soporte a la factura de cobro.

n. La prestación del servicio se realizará acorde al cronograma establecido y en los horarios pactados entre el contratista y el supervisor del contrato, con el fin de evitar el traumatismo en la prestación del servicio y riesgo en la salud de los colaboradores.

o. Identificar con un carnet al personal que preste el servicio, adicionalmente deben portar el respectivo carnet.

p. El personal de la CONTRATISTA que ejecuten labores debe estar afiliado al Sistema De Seguridad Social además de atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectué el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF

q. Es responsabilidad del contratista garantizar la seguridad de su personal, así como los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.

r. El contratista es responsable a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante las actividades objeto del contrato.

s. El ICBF podrá suspender el trabajo del contratista si estos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales e internacionales o a normatividad legal.

t. En la supervisión de dichos contratos debe exigirse la validación de fichas y tratamientos frente a intoxicación o manipulación inadecuada.

u. Verificar que en las Bodegas no haya productos para los que se recomienda no aplicar insecticida, en tal caso se debe aislar por medio de carpas plásticas o retirarla temporalmente.

v. Realizar los servicios de fumigación, ejecutando el Contrato de acuerdo con las cantidades y especificaciones descritas en la invitación publica de contratación, descritas así:

SERVICIO	LUGAR	UBICACIÓN	CANTIDAD	FECHAS DE EJECUCIÓN	
SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA: SEDE REGIONAL, CENTROS ZONALES DE RIOHACHA #1 Y #2, #3 FONSECA, #4 MANAURE, #5 MAICAO, INCLUIDAS LAS BODEGAS DE BIENESTARINA E INSERVIBLES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES	Sede principal Regional La Guajira- Centros zonales Riohacha #1 y #2; Bodega de Bienestarina e inservibles	Calle 15 con Carrera 15 esquina Cuatro vías; Calle 14 C # 15 – 25 Barrio Paraíso Municipio de Riohacha (Bodega)	**9304,11 m²**	**Dia 1**	
	Centro zonal # 3 Fonseca; Bodega de Bienestarina e inservible	Calle 13 salida a Barrancas, municipio de Fonseca	**2045,25 m²**	Dia 2	
	Centro zonal # 4 Manaure; Bodega de Bienestarina e inservible	Calle 10 N° 5-10;Calle 4 entre Carrera 4 y 5 Barrio Boscan (Bodega), Municipio de Manaure	**3364,7 m²**	Dia 3	
	Centro zonal # 5 Maicao; Bodega de Bienestarina e inservible	Calle 3 N° 19-02;Carrera 13 entre Calle 7 y8 Barrio Boscan (Bodega), Municipio de	**746,90 m²**	Dia 4	

TÉCNICAS REQUERIDAS Y CON EL ALCANCE QUE ESTE DEFINA.		Maicao			
	Centro zonal # 6 Nazaret; Bodega de Bienestarina e inservibles	Corregimiento de Nazaret, municipio de Uribia	**637 m²** **39,62 m² (Bodega)**	Dia 5	

Nota: Las áreas de las bodegas no se encuentran definidas, pero entran dentro de las actividades.

w. Informar al personal que maneja la bodega que después de 24 horas se debe abrir las puertas para aireación.

x. Colocar cebos estratégicamente dentro y fuera de la bodega en recipientes adecuados como cajas metálicas con doble entrada o en secciones de tubo PVC.

y. Realizar sensibilización a los colaboradores del Instituto en el tema de prevención y control de plagas en la Sede Regional y Centros Zonales, el cual debe ser coordinada con el Profesional Ambiental.

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión:

Para el Eje de Gestión de Calidad

- Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
- Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
- Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio
- Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual

5.3.2 Para el Eje de Seguridad y Salud Ocupacional:

- Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
- Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades

- Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

5.3.3 Gestión Ambiental:

- Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
- Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

- Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

5.3.4 obligaciones para el eje de seguridad de la Información:

- Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
- Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
- Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
- Certificar el cumplimiento de la cadena de Suministro TIC, de acuerdo con establecido en la Política de la Seguridad de la Información del ICBF.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICBF

Obligaciones Generales del ICBF

- Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
- Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

CUARTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO:** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por diez (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F) El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, previa legalización del contrato y aprobación de las garantías, o hasta agotar el valor del contrato en el evento en que se ejecute en su totalidad antes de la fecha indicada. Se perfecciona con la aceptación de la oferta, suscrita por el ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Riohacha, en los municipios Manaure, Fonseca, Maicao y el corregimiento de Nazareth como a continuación se relaciona:

ITEM	SEDE	DIRECCION
1	Sede principal ICBF Regional La Guajira; centro zonal Riohacha 1, centro zonal Riohacha 2	Carrera 15 No 14C - 156 (Cuatro Vías) Municipio de Riohacha
2	Centro Zonal No 3 Fonseca	Calle 13, Carretera Vía Barrancas Km 7
3	Centro Zonal No 4 Manaure	Cl 10 No 5-38
4	Centro Zonal No 5 Maicao	Cl 3 No 19 -4
5	Centro Zonal No 6 NAZARETH	Corregimiento de nazareth

El domicilio contractual será la ciudad de Riohacha (Guajira).

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde al ofertado por la suma de **CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/L ($5.428.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
62720	26/11/2020	197-MANTENIMIENTO	C-4199-1500-8-0-4199016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	PROPIOS	OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE	$ 8.925.983,00

NOVENA. - FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DECIMA. - SUPERVISOR. La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador (a) del Grupo administrativo del ICBF Regional Guajira o de la persona que el designe para dicho fin. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS. El contratista deberá constituir a favor del ICBF garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.
CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 200 SMMLV momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución /o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

NOTA: Plazo para entregar las garantías es de acuerdo con el cronograma establecido en la invitación,

DECIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso el contratista está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en el contrato.

DECIMA TERCERA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003 y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994 las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación, vigilando que el mismo se realice de acuerdo con los criterios legales.

DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se perfecciona de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las comunicaciones de la aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal por parte de la entidad.

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Director (E) ICBF Regional Guajira

Revisó y aprobó: Iniris Guerra William/Coordinadora Grupo jurídico
Proyectó: Claudia Gonzalez Rodriguez/ Prof. Especializada Grupo Jurídico